dho Dn Alonso Cañuela Carrion, y aviendo
parecido ante este Ayuntamiento, Dijo, que
dava y dava los dhos Bienes q.e por en que fueron
echa dha postura, de Contado, por los Veedores
del Vandalage propio de esta Villa, Horcajuan
do y de Sando fuera los de la Muela y Sufi
da, los del partido de Los Barrancos, y los de
La Sierra de Espuña que estan Comprehendi
dos en dho Vandalage y su Redonda, que se en
tiende ande guardar de Sea Guenta Los que dha
Redonda Comprehende en el dho Juzgado, partido
del Caño y Alde Norias, el de Los Molinos,
Moriana, y el de La Lestes Cosa, Señalo Casa
Cosa de Sierra, que ase Espuña echa dhas Jos
fuera y no en otra forma, Los nominados
Jur.s = Dijeron; debian de acordar y mandar
acordaron y mandaron que por quanto no a
Vian abido quien y Vuja mejora, que dho Dn
Alonso Cañuela Carrion en Juzgado Los dhos Bienes
pos.s a Fran.co Espejo Muñoz Domiciliado dejro
Vios de esta Villa y que quedava echo el
Remate en su Cabeza, lo que dijeron por Vien
Rematado y lo aprecuban segun alli pasado
dho; y q.e esta ase lo mandaron y firman los q.e
supieron, y por dho Dn Alonso que dijo No saber firmo
Vno por q.e que lo fue Fran.co Dimon, Vec.o de esta V.a y yo
el Escr.no =

Dn Alonso Cañuela Carrion — Ante mi Fran.co Gines Solana y Navarro — Dn Jph de Avila Cortijo

Dn Diego Vidal Almanio — Fran.co de Leyva

Ante mi = Francisco Dimon — Fran.co Benedicto Valero